

el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre C'As Capita y Pla de Na Tesa, provincia de Baleares, como hijuela del servicio de igual clase V-1.520 de Palma de Mallorca a Santa Margarita (expediente número 10.916), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre C'As Capita y Pla de Na Tesa, de un kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Diez diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.520.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.520.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.520. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.520. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.537-A.

11911

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sever y empalme de Punjeiro (expediente número 10.977).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Aurelio Murga Alvarez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sever y empalme de Punjeiro, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-1.738 de la Rúa a Viana del Bollo (expediente número 10.977), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Sever y empalme de Punjeiro, de 25,500 kilómetros, pasará por Castiñeira, Dradelo, Trabozoa de Humoso, Humoso, Villardegoya, Quintela de Humoso, San Agustín, Santa María de Frojanos y Punjeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Sever y Viana del Bollo, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.738.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.738. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.738.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.538-A.

11912

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rodeiro y Senra (expediente número 10.661).*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Adolfo Meljide Otero el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rodeiro y Senra, provincia de Pontevedra, como prolongación del V-2.941 de Golada a Alto de la Fraga, con prolongación a Rodeiro (expediente número 10.661), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rodeiro y Senra, de 3,500 kilómetros, pasará por Riobo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.941.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.941.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.941. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.941.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.536-A.

11913

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubí y San Cugat del Vallés (expediente número 10.256).*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubí y San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase V-2.747, de Tarrasa a Rubí (expediente número 10.256), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rubí y San Cugat del Vallés de 5,500 kilómetros, pasará por el empalme de la carretera de Valldoreix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Dentro de los límites de los cascos urbanos de Rubí y San Cugat del Vallés.

Expediciones: Nueve diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.747.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.747 más uno de características similares.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.747. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-2.747. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.534-A.

11914

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalba y Santiago de Compostela (expediente número 11.043).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Her-Vei, S. R. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalba y Santiago de Compostela, provincias de Lugo y La Coruña, (expediente número 11.043), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Villalba y Santiago de Compostela, de 94 kilómetros, pasará por Baamonde, Guitiriz, empalme a barrio de Rincón, barrio de Rincón, empalme a Curtis y La Bacoya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Villalba y empalme a barrio de Rincón y viceversa.

De y entre empalme de Curtis y Santiago de Compostela y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.